



### **LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL**

**CERTIFICA:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local el día **05 de octubre de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

#### **3.- MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2023 Y MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10.**

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de la **Comisión Informativa Permanente de Hacienda**, en sesión celebrada el día 29-09-2023.

#### **“PROPUESTA**

<b>Expediente: Modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023. Modificación presupuestaria para subvenciones nominativas C.D. Bolañego, Club Baloncesto Bolaños y Club Balonmano Bolaños</b>	<b>Núm. Expediente: BOLANOS2023/987 9</b>
---	---

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal junto con la modificación de créditos **n.º 10/2023** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 10 y 24 de agosto de 2023 el Servicio de Deportes presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal junto con modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito, financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1





**SEGUNDO.** Con fecha 10 de agosto de 2023, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o es insuficiente, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal junto con la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**TERCERO.** Con fecha 10 y 28 de agosto de 2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Se ha emitido informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2





**CERTIFICADO  
PLENO**

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Base 39.2 de Ejecución del Presupuesto 2023 junto con modificación de crédito n.º 10/2023, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr	Económica				
3411	48003	Subv. CDE Baloncesto Bolaños	0€	3.000€	3.000€
<b>TOTAL</b>				<b>3.000€</b>	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
3411	48001	Subv. Club Deportivo Bolañego	24.000€	3.000€	27.000€
<b>TOTAL</b>				<b>3.000€</b>	

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
------------	-------------	--------------------	-----------------------	------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





Progr.	Económica				
3411	48000	Subv. Club Deportivo Balonmano Bolaños	40.000€	3.000€	43.000€
		<b>TOTAL</b>		<b>3.000€</b>	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3411	22404	Seguros actividades deportivas. Eventos deportivos	22.145€	6.000€	16.145€
3411	48008	Subv. Club Atletismo Calatrava	3.000€	1.500€	1.500€
3411	48906	Subv. Club Ciclista Jose María Jimenez "El Chava"	1.500	1.500€	0€
		<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>9.000€</b>	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4





**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, con siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, siete votos a favor del Grupo Municipal Municipal Socialista, y tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 5

